

LEY No. 387
Camino de Huancabamba
á Tabaconas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el presupuesto general de la república para el año próximo la suma de ochocientas libras, para la construcción de un camino que una la ciudad de Huancabamba, capital de la provincia de su nombre, en el departamento de Piura, con el pueblo de Tabaconas de la provincia de Jaen del departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á 1.º de diciembre de 1906.—*JOSÉ PARDO*.—*Delfín Vidalón*.